

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2022-2023
ACTA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)**

MARTES, 04 DE ABRIL 2023

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 08 minutos, del martes **04 de abril de 2023**, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía. (Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre) y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia del congresista Saavedra Casternoque Hitler OFICIO N° 0158 - 2023-HSC-CR, Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en mi condición de miembro titular de la Comisión que dignamente Preside, asimismo, acudo a su despacho con la finalidad de SOLICITAR LICENCIA para la sesión realizada el día de 04 de abril de los corrientes, por control post operado de vitrectomía – retinopatía diabética

Licencia del congresista Abel augusto Reyes Cam, OFICIO N°160-2022-2023/AARC Es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitarle licencia para la 19na sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 04 de Abril del 2023, debido a que me encuentro cumpliendo con funciones inherentes a mi función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044-2004-2005/mesa-CR.

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 12 miembros titulares y 2 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **décima novena sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad

Presidente: gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la décima octava sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 28 de marzo de 2023 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 12 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente: Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **décima novena sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Pasamos a la estación de despachos.

II.- Despacho

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la décima novena sesión ordinaria (04-04-23) de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

III. INFORMES:

3.1. Estimados congresistas para informar que han ingresado los siguientes proyectos de ley a la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Proyecto de Ley 4596-2022-CR, Ley que fortalece el desarrollo alternativo, integral y sostenible en áreas claves de intervención del programa "foncodes

3.2. Si algún congresista tuviera algún informe, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente: Pasamos a la estación de pedidos:

IV. PEDIDOS:

4.1. **Presidente:** Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente. Congresista Kelly Portalatino tiene la palabra

Señor presidente solicito se cite al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) Tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

Así mismo al jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) Informe sobre ingreso de plagas y enfermedades, para preservar nuestra riqueza agrícola y ganadera; permitiendo que consumidores peruanos y del mundo puedan disfrutar de alimentos sanos e inocuos.

A la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que informe sobre la contratación de los bienes y servicios del año 2023.

porque son entes que van a permitir que nos informe. Cuáles son los requisitos para que nuestros proveedores nacionales de Pequeños agricultores puedan vender sus productos autóctonos con valores agregados y puedan vender Qali Warma y puedan acceder pues a estos programas y por ende mejorar la calidad nutricional de nuestros niños y niñas estudiantes escolares y se permite las compras aquellas cooperaciones que no tiene ese valor nutricional para disminuir esta incidencia de nutrición clínica infantil gracias señor presidente.

si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de microsoft teams.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

V. Orden del Día

Presidente : Secretario técnico de lectura el oficio de Essalud

Señor congresista

Luis Roberto Kamiche Morante

Presidente de la Comisión de inclusión y personas con discapacidad

Referencia : Oficio N°954-2022-2023/CISPCD/CR

Por el presente expreso un cordial saludo y me dirijo por encargo del presidente Ejecutivo de EsSalud Dr. Aurelio Artruro Orellana Vicuña, en atención al oficio citado en la referencia a través del cual se solicitó participar de la décima novena sesión ordinaria a llevarse a cabo el día martes 04 de abril de 2023 a las 14.00pm horas, e que, en la fecha programada del evento, en la sala 2-Fabiola Salazar Leguía del edificio VíctorRaúl Haya de la Torre.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento que, en la fecha programada del evento el Presidente Ejecutivo de EsSalud, a tenido que asistir a la enfermera que ha sido vulnerada a la ciudad de Juliaca situación que limita su concurrencia.

Por lo expuesto expresamos el compromiso Presidente Ejecutivo de EsSalud para asistir a una próxima sesión de estimar pertinente su participación, así como expresar su total disposición para atender temas de atención a las personas con discapacidad.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atte.

Abogada Catalina Unumac C.

Secretaria General

Secretario Técnico. Adelante señor presidente

SIGUIENTE PUNTO.

PRESENTACIÓN

Señor:

GUIDO FLORES MARCHAN

PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Exponer el siguiente tema.

1.- informar con carácter de urgencia el estado actual del proceso de reconocimiento de la **federación peruana de personas con síndrome de down**, que está en espera desde el año 2020.

Señor presidente esta resolución emitido por este órgano o esta entidad estamos presentes para cumplir con informar con carácter de urgencia la situación de reconocimiento de la Federación Peruana con Síndrome de Down como es cierto esto viene del 2020 entonces este proceso se esperó hasta diciembre del 2022 que tuviera este el anexo con la relación con una identidad internacional eso se cumplió a partir de entonces se ha llevado al procedimiento una primera fase del día de marzo que se aprobó previo consulta con la los interesados posteriormente hubieron algunas cartas que digamos de no de objeción sinó de consulta sobre aspectos, eso permitió que siguiera la normatividad por los canales respectivos de asesoría legal y otros posteriormente se ha dado respuesta a esas tres cartas que presentaron las entidades sujetando algunos puntos y luego se comunicó para respetar el debido proceso y es por eso que recién la resolución se emite para evitar cualquier contratiempo esto ha sido publicado ya en el portal ha sido comunicado y como se ha dado lectura, este ha sido un procedimiento ya con las direcciones respectivas para su implementación y ejecución eso es lo que podríamos mencionar a manera de síntesis el incumplimiento con las funciones que le competen al IPD y en los aspectos de compromiso con la comunidad y con el interés que mostró el Congreso de la República en aspectos reiterativos para dicho fin.

Presidente. Congresista Hilda Portero tiene la palabra.

Buenas tardes presidente por su intermedio saludar al Presidente Peruano del Deporte del IPD y a todos sus funcionarios y a todos los colegas y a todo el equipo de trabajo de nuestra comisión de inclusión, saber cosas importantes a lo largo de décadas a través del deporte aquí en nuestra comisión es algo que espero que no sea solamente para venir y decirlo por cumplimiento en esta hermosa comisión que los que estamos aquí son personas que siempre defenderemos en bien de la población del 10.4% del Perú vivimos la discapacidad en carne propia y ver a las autoridades como las nubes del cielo habiendo partidas para nuestras personas con discapacidad en el deporte hablando de la inclusión deportiva cuando jamás jamás de los jamases se ha tenido un acercamiento a nivel de las regiones solamente Lima y lamentablemente yo soy de la Región de Lambayeque mi colega de Lima mi colega de la Libertad y en todos las Regiones del Perú existen atletas existen grupos de personas con discapacidad y diferente discapacidad que hacen deporte y que a través del deporte encuentran una verdadera un verdadero dinamismo en hacer su vida día a día mejor pero no por él no por el estado no por los congresistas que han pasado no por los ministerios no porque hay una Ley 29 973 no es porque cada presidente de cada asociación cada y cada padre cada madre el rollo al brazo de su hijo intentó hacer su grupo y no tuvieron asesoría técnica y mendigan porque el ipd no hay una descentralización en el deporte porque los estadios o los lugares del deporte no están debidamente con la accesibilidad para los deportes de nuestras criaturas de nuestros adolescentes y jóvenes con discapacidad en este lado los activos y los pasivos quizás él Quizás quiere regresar a mirar hacia atrás y decir sí existen sí hay síndrome de Down si hay estas personas de baja estatura sí existe, sí existen de los cuales muchos de nosotros cobramos de sus impuestos y tenemos un buen sueldazo hoy les quiero decir a los que están junto al señor Guido Flores que no solamente Lima existe el deporte que están en todas partes del Perú en todas las Regiones y que aquí estamos con nuestro presidente y con todos nosotros que somos de la comisión que nos convoquen que no sean Islas que no solamente vengan hoy

día por cumplimiento que los llamó nuestro presidente a decir sí existe vamos a hacer un este deporte inclusivo vamos a tener a la selección de síndrome de down pero de ahí ya no lo veamos porque no hacemos un equipo de trabajo con una ruta en donde cada uno de nosotros tengamos tareas y de que en todos los IPD de las Regiones hay trabajadores de ustedes a los cuales se les paga un dinero que por qué no nos convoque a los de Lambayeque convocar a lo de Lambayeque a los de Lima a los de la Libertad y así hacer una agenda en conjunto así hacer una ruta de trabajo donde esas jóvenes niños adolescentes se sientan que el ipd está con ellos que después de décadas de años porque les digo queridos funcionarios aquellos jovencitos nadie saben qué momento uno va a tener una lesión y se convierte en un paciente discapacitado, funcionarios eso es vida y espero yo soy Marleny portero congresista la Región de Lambayeque y me gustaría que no solamente quede hoy día en que en la comisión de nuestro querido que está aquí presente conmigo solamente nos tomemos la foto

Reacciones Este es el problema y esta podemos hacer la solución No queremos muchas cosas queremos cosas concretas Y saben qué es lo que quieren nuestros hijos que los miren igual que todos los atletas y que los miren con amor porque ellos son igual que ustedes lamentablemente hasta ahora el IPD solamente tiene una marca para ciertos directivos y los demás no existen espero que usted, está directivas que tienen incrustadas amigables con padascos con todo lo que Dios les digan Cuál ha sido el resultado de tantos años en el poder y qué hicieron por las personas no solamente de Lima de todo el Perú y somos una misma sangre con diferentes capacidades de trabajo

Han pasado ciudadanos que han estado 30 años en la gestión pública y nunca lograron nada y nosotros desde esta humilde comisión hemos logrado de que ese país tenga un semillero de deportistas futbolistas con síndrome de down que esos niños puedan pensar de que si se pueden poner la camiseta del Perú y defender nuestros colores como cualquier otro niño le agradezco señor Flores la verdad en representación de todos los niños que pueden ahora proyectarse

incomprensión de la sociedad no por esa falta de actitud de autoridades no se pudo de verdad muchas gracias muchas gracias

Presidente tiene la palabra el presidente del IPD

Es necesario partir de la verdad de los hechos y esa es una realidad que no queremos como dije la primera vez volver a formular muchas palabras porque las palabras se la lleva el viento si no los hechos y esta es una muestra de que con esto se puede avanzar no con palabras solamente hay un compromiso estamos visitando las Regiones pero la parte de la Federación nos permite dar una organización no solamente local sino nacional y vamos a través de la dirección necesarias a impulsar todo el apoyo técnico y difusión de manera organizada para que esto se masifique pero también priorizando no solamente que la participación sino también el alto rendimiento en lo posible valorando al ser humano en todas sus dimensión el ipd a través de la presencia tiene Es malo hablar de uno pero tiene ese compromiso Coliseo si no tiene que mirar entonces tenemos ya unas visitas programadas justo en el norte por la situación que está tenemos en varios conos Ucayali tenemos tacna tenemos Junín y es ahí donde se va no puede ser un marco netamente estático tiene que ser dinámico funcional y transversal esperamos recogiendo la propuesta y las buenas intenciones de establecer un trabajo integrado de comunicación más ágil para ver porque no se puede lograr nada Solo se puede lograr de manera integrada y esto va a permitir agilizar algunos procedimientos mejorarlos y que sean efectos de producción porque los beneficiarios van a ser la comunidad y especialmente esta población que no es ajena a nosotros como bien usted lo mencionó nosotros deberíamos ser ponernos en otro lado y mirarlos a ellos como ejemplos como seres humanos que son que todas pero que necesitan no atención sin un deber de la sociedad que amerita que esto se pueda llevar a cabo hay un compromiso pero como dije la primera vez evitar muchas palabras más hechos y esperamos coordinar con el permiso de ustedes algunas actividades de manera organizada para poderlas plasmar en el plazo más corto.

Presidente, agradecemos al presidente del IPD cuando crea conveniente puede retirarse una vez más muchas gracias.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

SIGUIENTE PUNTO.

V.III DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRAFA DE LEY DE LOS PROYECTOS DE LEY 648/2021-CR, 1125/2021-CR, 1264/2021-CR, Y 2266/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (SINAPEDIS), CREADO POR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Ha ingresado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos ley.

648/2021-CR	Somos Perú	Yorel Kira Alcarra Agüero	Propone la creación del Sistema Nacional para la asistencia personal a favor de las personas con discapacidad.
1125/2021-CR	Acción Popular	Hilda Marleny Portero López	Propone reconocer y regular la labor del cuidador de las personas con discapacidad severa.
1264/2021-CR	Renovación Popular	Miguel Ángel Ciccía Vásquez	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la responsabilidad del cuidador de personas con discapacidad severa en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2266/2021-CR	Fuerza Popular	Rosangella Barbarán Reyes	Ley que protege al cuidador familiar, extendiéndole derechos y otorgándole beneficios en la Ley 29973, Ley general de las personas con discapacidad.

Correspondiente al período parlamentario 2016–2021 El proyecto de ley 648/2021CR fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como comisión principal y a la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como

segunda comisión dictaminadora. Los proyectos de ley 1125/2021-CR, 1264/2021-CR y 2266/2021-CR han sido decretados únicamente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

La Autógrafa del Proyecto Ley 648/2021CR, 1125/2021-CR, 1264/2021-CR y 2266/2021-CR mediante Oficio N° 014-2023-PR ingresado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el día 19 de enero del 2023 mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 108° de la Constitución Política del Perú, alcanza las observaciones formuladas a la autógrafa de Ley que fortalece el sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS) creado por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

El acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR señala “actualícense las iniciativas legislativas observadas por el presidente de la República una vez culminado el periodo parlamentario 2016-2021 y envíense a las comisiones ordinarias respectivas a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República. El Proyecto de Ley 648/2021-CR, 1125/2021-CR/1264/2021-CR y 2266/2021-CR ha actualizado a los proyectos de Ley que fortalece el sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS) creado por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

Con fecha 19 de enero del 2023 se recibió en el Congreso de la República el Oficio N° 014-2023-PR, firmado por la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y la Presidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de Ley, la cual en su análisis plantea puntos de reflexión que podemos dividir de la siguiente manera:

Primera observación: Sobre los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Autógrafa de Ley El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) tiene por finalidad asegurar la implementación de políticas públicas en materia de discapacidad. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en su calidad de ente rector en la materia de discapacidad y del Sinapedis, realiza las acciones de articulación, seguimiento y asistencia técnica a efecto de asegurar que las entidades públicas implementen de manera adecuada el servicio de asistencia personal, en cumplimiento de las obligaciones adoptadas por el Estado peruano, garantizando el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. No obstante, observamos el hecho que la Autógrafa de Ley solo busca proteger a las personas con discapacidad severa en situación de dependencia, dejando fuera a las demás personas con discapacidad que también requieren una protección especial. Sobre el particular, proponemos los siguientes textos alternativos para los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Autógrafa de Ley:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir servicios de asistencia personal y de cuidado para asegurar que realicen sus actividades con la mayor autonomía e independencia posible".

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar el desarrollo personal integral, y con la mayor autonomía posible, de las personas con discapacidad, así como brindar facilidades para promover el desarrollo laboral, educativo y económico de dichas personas y de aquellas que brinden el servicio de asistencia personal o que realicen funciones de cuidadores, en lo que corresponda.

Artículo 3. Rol del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)

Además de las funciones contempladas en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, corresponde al Conadis promover la generación de

servicios de cuidado, asistencia personal, formación de personas cuidadoras y procurar su bienestar.

Artículo 4. Servicio de asistencia personal

Se entiende por servicio de asistencia personal al servicio prestado por un cuidador que realice o colabore en tareas de la vida cotidiana, realizadas dentro o fuera del hogar, que contribuyan con el bienestar físico, biológico y emocional de las personas con discapacidad. Pueden ser actividades de aseo e higiene, alimentación y toma de medicamentos, vestido, acompañamiento y ayuda en el desplazamiento, apoyo en la comunicación, actividades de recreación o deporte, entre otras.

Sobre el artículo 5 de la Autógrafa de Ley

En primer lugar, corresponde individualizar a los responsables de promover la formación continua de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

De otro lado, se debe encargar expresamente al Conadis que desarrolle los contenidos de la formación continua a las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

Por otro lado, se observa también que la formación de cuidadores no se enmarca en las competencias y funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta que el cuidador que brinda el servicio de asistencia personal no es personal de salud propiamente dicho. En ese sentido, correspondería al Ministerio de Educación ocuparse de la formación y creación de los perfiles profesionales o técnicos correspondientes. Ello, sin perjuicio de que, a la fecha, desde la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad a cargo del Sector Salud, se brinda formación básica a la familia y comunidad en aspectos de trato, soporte y cuidado a la persona con discapacidad. En tal sentido, no corresponde la inclusión del Ministerio de Salud en este artículo.

Sobre el particular, se propone el siguiente texto alternativo para el artículo 5 de la Autógrafa de Ley:

Artículo 5. Formación de los cuidadores

Los gobiernos regionales y locales promueven la formación continua de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otros que considere pertinentes, desarrolla los contenidos para garantizar una formación continua y adecuada de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

Sobre el artículo 6 de la Autógrafa de Ley

En lugar de regular la acreditación de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad, para lo cual, en tanto estas cuentan con un expertise técnico que escapa a las funciones del Conadis, se debe regular el registro de dichas personas. Por tanto, se propone el siguiente texto alternativo para el artículo 6 de la Autógrafa de Ley:

Artículo 6. Registro de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), lleva un registro de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia personal a personas con discapacidad y de aquellas que reciben los cursos de formación continua.

Sobre la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Autógrafa de Ley, que modifica los artículos 5, 11, 38, 50, 72 y 74 de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea la Presidenta de la República a una Autógrafa de Ley.

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto a las observaciones que presenta la Presidenta de la República a la Autógrafa de Ley. Para responder a la interrogante, señalaremos que las observaciones presentadas se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada; el Reglamento del Congreso de la República no precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas, por esta razón el Consejo Directivo el 16 de setiembre de 2003, aprobó el acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

“Allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones de la Presidencia de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

Nuevo Proyecto: Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;
- b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

La Comisión, realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos:

A) En relación a la primera observación (artículos 1, 2, 3, 4)

De acuerdo a su finalidad, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) debe asegurar la implementación de políticas públicas en materia de discapacidad, para ello el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en su calidad de ente rector en la materia de discapacidad y del Sinapedis, realiza las acciones de articulación,

seguimiento y asistencia técnica a efecto de asegurar que las entidades públicas implementen de manera adecuada el servicio de asistencia personal, en cumplimiento de las obligaciones adoptadas por el Estado peruano, garantizando el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad.

Asimismo, se organiza y coordina a nivel nacional con el Conadis, a nivel regional con los gobiernos regionales a través de las OREDIS y a nivel local con los gobiernos locales a través de las OMAPED.

Al respecto, el ejecutivo observa que dentro de la Autógrafa de Ley solo busca proteger a las personas con discapacidad severa en situación de dependencia, dejando fuera a las demás personas con discapacidad que también requieren una protección especial.

Asimismo, Considerando que el SINAPEDIS, es creado como un sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad, se entiende que debería velar por este cumplimiento de las referidas políticas de todas las personas de discapacidad, resultando que, si hacemos referencia únicamente a personas con discapacidad severa, se limitaría su alcance a las demás personas con discapacidad.

Sobre el particular, tomando en consideración la observación formulada por el Poder Ejecutivo, se plantea la ampliación de la noma, en la cual la finalidad o abarque únicamente a las personas con discapacidad severa en situación de dependencia, sino que alcance a las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran asistencia y cuidados.

Para lo cual se formula la siguiente modificación en los artículos 1, 2, 4 de la autógrafa de ley.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), a fin de mejorar sus

procesos para asegurar la efectiva prestación de servicios de asistencia personal en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que los requieran.

Artículo 2. Finalidad

A través del fortalecimiento del Sinapedis se busca garantizar el desarrollo personal integral, y con la mayor autonomía posible, de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal, así como brindar facilidades para promover el desarrollo laboral, educativo y económico de dichas personas y de aquellas que brinden el servicio de asistencia personal o que realicen funciones de cuidadores, en lo que corresponda.

Artículo 4. Servicio de asistencia personal

Se entiende por servicio de asistencia personal al servicio prestado por un cuidador que realice o colabore en tareas de la vida cotidiana, realizadas dentro o fuera del hogar, que contribuyan con el bienestar físico, biológico y emocional de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal. Pueden ser actividades de aseo e higiene, alimentación y toma de medicamentos, vestido, acompañamiento y ayuda en el desplazamiento, apoyo en la comunicación, actividades de recreación o deporte, entre otras.

Por lo tanto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad tomando en cuenta la observación planteada por el Poder Ejecutivo, rechazando parcialmente las observaciones plantea la insistencia del contenido de la autógrafa.

B) En relación a la segunda observación (artículo 5)

Sobre el artículo 5 de la Autógrafa de Ley, consideramos que es importante individualizar a los responsables de promover la formación continua de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con

discapacidad. Asimismo, siendo que los gobiernos regionales y locales promueven la formación de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad, son los llamados al desarrollo de dicha tarea, encargando al Conadis que supervise y brinde apoyo de capacitación a los gobiernos regionales y locales, considerando que estos tengan un registro de la persona cuidadora.

Al respecto, tomando en consideración la observación formulada por el Poder Ejecutivo, para abarcar las funciones y competencias que corresponda, se plantea la siguiente modificación en el artículo 5 de la autógrafa de ley.

Artículo 5. Formación de los cuidadores

El Estado promueve mediante los gobiernos regionales y locales la formación continua de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otros que considere pertinentes, desarrolla los contenidos para garantizar una formación continua y adecuada de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

Por lo tanto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad tomando en cuenta la observación planteada por el Poder Ejecutivo, rechazando parcialmente las observaciones plantea la insistencia del contenido de la autógrafa.

C) En relación con la tercera observación (artículo 6)

Respecto del artículo 6 de la Autógrafa de Ley, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad insiste en que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Conadis sea quien establezca los procedimientos y mecanismos para la acreditación y registro, así como la definición de los perfiles de

los cuidadores, debiendo coordinar con los ministerios de; Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, de ser el caso.

Por lo tanto, en este caso, **la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad insiste en el contenido del artículo 6 la autógrafa.**

D) En relación a la cuarta observación (disposiciones complementarias modificatorias)

Las disposiciones complementarias modificatorias, según el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República son las normas que modifican o derogan el derecho vigente cuando no forman parte del objeto principal de la ley. Su uso es excepcional.

La modificación es precisa y expresa. Indica la norma, o parte de ella, que se modifica. Consigna la categoría normativa, número y título de la ley, en ese orden. La modificación se refiere a la ley original y no sólo a las modificatorias.

El texto de la norma modificada va entre comillas. En caso de que la modificación sea parcial, la disposición contiene el texto íntegro del artículo, incluyendo la parte modificada.

Sobre la observación formulada, tomando en cuenta las observaciones del Ejecutivo, se plantea la ampliación de la norma en estos extremos, buscando que la finalidad no abarque únicamente a las personas con discapacidad severa en situación de dependencia, sino que alcance a las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran asistencia y cuidados, por ello se realizarán los ajustes respectivos, retirando la exclusividad que se precisaba únicamente a favor de las personas con discapacidad severa.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, de conformidad con el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, **INSISTE** el texto de la autógrafa de ley aprobada. La fórmula legal es la siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (SINAPEDIS), CREADO POR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), a fin de mejorar sus procesos para asegurar la efectiva prestación de servicios de asistencia personal en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que los requieran.

Artículo 2. Finalidad

A través del fortalecimiento del Sinapedis se busca garantizar el desarrollo personal integral, y con la mayor autonomía posible, de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal, así como brindar facilidades para promover el desarrollo laboral, educativo y económico de dichas personas y de aquellas que brinden el servicio de asistencia personal o que realicen funciones de cuidadores, en lo que corresponda.

Artículo 3. Rol del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)

Además de las funciones contempladas en la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, corresponde al Conadis promover la mayor participación del sector público, dentro de los límites establecidos por los recursos presupuestales asignados a cada pliego, a fin de procurar de manera progresiva, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el marco legal que regula la protección y acompañamiento de las personas con

discapacidad. En ese esfuerzo, puede promover también la participación del sector privado.

Artículo 4. Servicio de asistencia personal

Se entiende por servicio de asistencia personal al servicio prestado por un cuidador que realice o colabore en tareas de la vida cotidiana, realizadas dentro o fuera del hogar, que contribuyan con el bienestar físico, biológico y emocional de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal. Pueden ser actividades de aseo e higiene, alimentación y toma de medicamentos, vestido, acompañamiento y ayuda en el desplazamiento, apoyo en la comunicación, actividades de recreación o deporte, entre otras.

Artículo 5. Formación de los cuidadores

El Estado promueve mediante los gobiernos regionales y locales la formación continua de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otros que considere pertinentes, desarrolla los contenidos para garantizar una formación continua y adecuada de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad.

Artículo 6. Acreditación de los cuidadores

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en su condición de ente rector del Sinapedis, establece los procedimientos y mecanismos para la acreditación, registro y definición de los perfiles de los cuidadores. Para tal efecto, coordina con el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración

Se declara de interés nacional y de necesidad pública, la regulación, el reconocimiento y la responsabilidad del cuidador y de la cuidadora de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

SEGUNDA. Reglamentación y adecuación normativa

El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y emite las disposiciones normativas complementarias que resulten necesarias, dentro de los sesenta días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 5, 11, 38, 50, 72 y 74 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 5, 11, 38, 50, 72 y 74 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

"Artículo 5. Rol de la familia

5.1 El Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso a servicios y programas de asistencia social.

5.2 El estado promueve y facilita el acceso al empleo para las personas que realicen el cuidado de personas con discapacidad dependientes."

"Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad

11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

11.2 Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social.

11.3 El Sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS), establecido en el capítulo XI de la presente ley se encarga de establecer las disposiciones pertinentes que regulan los servicios de asistencia personal en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieren de asistencia personal."

"Artículo 38. Educación superior

38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.

38.2 La persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un período de hasta cinco años para su reincorporación, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores.

38.3 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para posibilitar la presencia del cuidador de la persona con discapacidad en situación de dependencia que requiera de asistencia personal."

"Artículo 50. Ajustes razonables para personas con discapacidad

50.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos regionales prestan asesoramiento y orientación a los empleadores para la realización de ajustes razonables para personas con discapacidad y sus cuidadores en el lugar de trabajo. Los empleadores públicos y privados generadores de rentas de tercera

categoría tienen una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre los gastos por ajustes razonables para personas con discapacidad y sus cuidadores, en un porcentaje que es fijado por decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.

"Artículo 72. Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

Créase el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad.

El Sinapedis promueve las condiciones que garantizan el derecho a la igualdad en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieren de asistencia personal."

"Artículo 74. Objetivos del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) tiene los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de las entidades del Estado, a nivel intergubernamental, en materia de discapacidad.
- b) Articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos, y brindar asistencia técnica en el marco de su presupuesto asignado, en materia de discapacidad, a nivel intergubernamental.
- c) Promover la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de la sociedad civil y del sector privado, a nivel intergubernamental, en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad.
- d) Disponer de la información necesaria para la formulación de planes, programas y proyectos.
- e) Llevar adelante las acciones necesarias para la implementación progresiva del servicio de asistencia personal, en cumplimiento de las obligaciones adoptadas por el Estado peruano, garantizando el derecho a la vida independiente y del mayor grado de autonomía posible de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal, de acuerdo con el marco legal vigente.”

Dese cuenta.

Plataforma virtual Microsoft Teams

Lima, 04 de abril del 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Kira Alcarraz Yorel

Señor presidente este importante dictamen de insistencia beneficiará a personas con discapacidad, por esa razón estimados colegas les solicito su apoyo para la aprobación del dictamen.

Presidente. Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

Por favor (mencionar nombres):

secretario técnico muy bien presidente

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez, Leslie Vivian, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (10)

Secretario técnico, el dictamen ha sido aprobado por **unanimidad con 10** votos a favor, en abstención cero y en contra cero

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez, Leslie Vivian, Chacón Trujillo

Nilza Merly, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (10)

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, ha sido aprobado por unanimidad (10) a favor, cero en contra en abstención cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 20 minutos.**

Lima, martes 04 de abril del 2023.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.